Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00500 00

Bogotá D. C., 6 de julio de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **María Isabel Cepeda Ladino** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **María Isabel Cepeda Ladino** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de las sociedades **Datacredito – Experian Colombia y Control Plus - Cifin – Transunión.**

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, al **Banco de Bogotá, Scotiabank Colpatria S.A. y al Grupo Consultor Andino S.A.S.** para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la acción.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **María Isabel Cepeda Ladino** identificada con c.c. 52.753. 008. en contra de **Datacredito – Experian Colombia y Cifin – Transunión.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **Datacredito – Experian Colombia** a través de su presidenta Mariana Pinheiro Monteiro De Carvalho o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones materia de esta acción y especialmente, señale si la promotora se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

TERCERO: NOTIFICAR a la **Cifin- Transunión** a través de su presidente Carlos Fernando Valencia Cardona o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones materia de esta acción y especialmente, señale si la promotora se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Banco de Bogotá** a través de su representante legal Juan María Robledo Uribe o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones y señale si la promotora se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

QUINTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Scotiabank Colpatria S.A.** a través de su representante legal Luis Ramón Garcés Díaz o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones y señale si la promotora se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEXTO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Grupo Consultor Andino S.A.S** a través de su representante legal Luis Hernando Montealegre Salgado o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones y señale si la promotora se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

SEPTIMO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** al accionado y vinculados, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

OCTAVO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

NOVENO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

DECIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

UNDECIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f01eb275cdb0f7e1e7ff00f5c408afb17b9fa2aa4759d2fdb1d225443e9e24**
Documento generado en 06/07/2022 11:33:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co